



La protección de datos personales y las medidas de protección tecnológicas: piratería de obras vs piratería de datos personales

Katitza Rodríguez, Directora de CPSR-Perú
Miembro de la Red Iberoamericana de
Protección de Datos

Antes del desarrollo de las tecnologías de la información y de la digitalización:

- Los consumidores de libros, discos o cassettes, los adquirían y usaban en forma anónima.
- En ese contexto, no existía cruce de caminos ni colisión entre el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal y los derechos de autor.

Después del desarrollo de las tecnologías de la información, la digitalización y la Internet:

- Se eleva el índice de infracciones a los derechos de autor.
- Perjuicio económico para los autores y productores.
- Incremento de discutibles protecciones legales.
- Respuesta desde la tecnología: **las medidas de protección tecnológicas.**

¿Qué son las medidas de protección tecnológicas?



- Candados digitales que permiten restringir o controlar el acceso y/o uso de las obras protegidas por el derecho de autor.

Funciones:

- a. Controlan el acceso a la obra.
- b. Impiden las copias no autorizadas de la misma, e inclusive la copia privada, que es un derecho del consumidor.
- c. Autentica la obra con el titular de derechos de autor.
- d. Impide que la obra sea alterada, modificada, transformada.

¡ALTO!

¡IDENTIFIQUESE!

Cómo operan las MPT:

**DERECHOS
CONCEDIDOS**

Control de
actividades del
Consumidor,
frecuencia,
orden de las
canciones, etc

1. Identifíquese
2. Código global de identificación único
3. Pago tarjeta crédito
4. Cookies, Número IP, No. Hardware



Conclusiones:

- El uso de medidas de protección tecnológicas que no respetan principios básicos de privacidad, configuran una situación de **ejercicio abusivo** del derecho de los titulares de derechos de autor.
- En dichos casos es además **trasgresor de los principios de protección de datos personales.**